



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES GACETA LEGISLATIVA RECOPIACIÓN JURÍDICA

Veracruz, Ver. 1 al 5 de septiembre de 2014

*Diario Oficial de la Federación
Senado de la República
Cámara de Diputados
Suprema Corte de Justicia de la Nación
H. Congreso del Estado de Veracruz
Gobierno del Estado de Veracruz
Poder Judicial del Estado de Veracruz
Sección Financiera*

*Lic. Diana F. Álvarez Salas
Directora de Asuntos Legales*



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE

DECRETO por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o y 4o de la propia Constitución; 1o, 6o, 7o, 11, fracción I, 14, fracción I, 24, 38, 39, primer párrafo, y 43, fracciones II y V, de la Ley General de Desarrollo Social y 17, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la lucha contra la pobreza ha sido uno de los pilares fundamentales del Estado mexicano y en las últimas décadas se ha buscado combatirla principalmente con base en políticas de asistencia a los sectores más pobres;

Que la experiencia comparada a nivel internacional y las mejores prácticas en materia de política social en el mundo, demuestran que se ha migrado de políticas asistencialistas a políticas de desarrollo, en las cuales el Estado se convierte en un facilitador para que las personas encuentren los espacios y las fórmulas adecuadas para mejorar sus condiciones de vida;

Que en vista de la evolución que México ha vivido en los últimos años, en que las estructuras económicas del Estado han sido transformadas para convertirnos en un país en el que exista competencia, crecimiento económico y productividad en todos los ámbitos, incluso en industrias que previamente no habían sido desarrolladas a su máximo nivel de competitividad, es necesario realizar una revisión integral de las políticas de desarrollo social;

Que la transformación económica requiere ser acompañada de políticas de desarrollo social modernas y eficientes que permitan a la población más pobre avanzar, desarrollarse y generar para sí mismos y sus familias una mejor calidad de vida, es decir, prosperar;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3o el derecho de todo individuo a recibir educación y, en su artículo 4o, el deber del Estado de garantizar el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como el derecho a la protección de la salud;

Que la Ley General de Desarrollo Social establece que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene, entre otros objetivos, el de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales y el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

Que el artículo 14 de la misma Ley establece que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo, ingreso, autoempleo y capacitación;

Que la Ley de la materia establece que el Sistema Nacional de Desarrollo Social es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado, que tiene por objeto, entre otros, integrar a dichos sectores en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, así como fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones en el desarrollo social;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como uno de sus objetivos incrementar la productividad del país para llevar a México a su máximo potencial;

Que en la Meta 2 de dicho Plan, denominada México incluyente, se prevé garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el

capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía;

Que en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, se establecen los satisfactores mínimos para tener una vida digna y para generar las condiciones y herramientas que de manera duradera construyan el bienestar de toda la población;

Que el 8 de agosto de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se creó la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social y el 6 de marzo de 2002, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se reformó el instrumento citado, a fin de crear la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades;

Que el objetivo general del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza y promover la asistencia regular a la escuela por parte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; a las citas médicas programadas y a los talleres para el auto-cuidado de la salud, con la finalidad de que las nuevas generaciones cuenten con un mayor nivel de capital humano y logren insertarse al sector productivo para eventualmente salir de su condición de pobreza;

Que el Programa ha mostrado resultados positivos al alcanzar un mayor nivel de capital humano en los integrantes más jóvenes de los hogares y que el impacto y los aprendizajes históricos emanados de este programa deberán ser parte de cualquier política pública de desarrollo social que el Estado mexicano implemente en el futuro;

Que no obstante los resultados positivos a que se refiere el párrafo anterior, la experiencia ha probado que la sola ampliación de capacidades básicas en los individuos y familias en pobreza no es suficiente para reducir su condición de vulnerabilidad;

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social señala que la participación de la población pobre en los principales programas productivos y de empleo aún es limitada, a pesar de ser ésta la que enfrenta mayores barreras para insertarse en los procesos productivos y de comercialización;

Que el citado Consejo Nacional señala que el gasto social rural con programas como Oportunidades se dirige efectivamente a los hogares rurales pobres, pero la ausencia de apoyos de programas productivos y al empleo limita su capacidad para mejorar sus ingresos de manera sustentable;

Que para mejorar el acceso de los hogares rurales pobres y más vulnerables a los programas productivos y de empleo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social sugiere: "a) destinar recursos a programas existentes con mayor incidencia sobre poblaciones pobres (con potencial productivo); b) revisar las Reglas de Operación e instrumentos de identificación de beneficiarios de los programas, y c) crear nuevos instrumentos diseñados para aumentar las capacidades productivas de los productores pequeños con mayor grado de pobreza y vulnerabilidad, particularmente los relacionados con la comercialización";

Que la evidencia sugiere que, para tener una mayor incidencia en la reducción de la pobreza, el Programa debe brindar opciones que fomenten la productividad de las familias para que sean capaces de generar ingresos por su propia cuenta y disminuyan su dependencia de las transferencias monetarias, además de facilitar la ampliación de sus trayectorias educativas y su ingreso al mercado laboral formal con el objeto de fomentar su independencia económica;

Que el Estado mexicano tiene la obligación de consolidar una política social de nueva generación, más inclusiva, que trascienda el asistencialismo, incorpore la participación social, la inclusión productiva, enfatice la coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno, y articule los esfuerzos institucionales para la atención efectiva de la pobreza, y

Que convencido de que una modernización de la política de desarrollo social que contemple los aprendizajes históricos de las políticas públicas emprendidas en México, es el camino adecuado para que con prosperidad haya más oportunidades para todos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo 1o.- Se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en lo subsecuente la Coordinación, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2o.- La Coordinación, en el ejercicio de sus facultades, contará con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 3o.- La Coordinación tendrá por objeto formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en lo subsecuente, PROSPERA. Asimismo, propondrá estrategias y acciones para mejorar la educación, la salud, la alimentación, la generación de ingresos y el acceso a los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social.

El objeto de PROSPERA es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

Artículo 4o.- Para cumplir con su objeto, la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir a la vinculación de las acciones de educación, salud, alimentación, la generación de ingresos y el acceso a los derechos sociales establecidos en PROSPERA;
- II. Promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias;
- III. Establecer los mecanismos que faciliten la vinculación de los jóvenes beneficiarios con los programas y acciones que contemplen beneficios para acceder a la educación superior, técnico superior, de modalidades no escolarizadas y de formación para el trabajo;
- IV. Proponer a las dependencias vinculadas con cada uno de los componentes de PROSPERA, modificaciones para optimizar el funcionamiento del mismo y cumplir los objetivos planteados;
- V. Promover la coordinación con los tres órdenes de gobierno, con instituciones privadas y con la sociedad civil organizada que permitan fortalecer las acciones de PROSPERA;
- VI. Planear, programar, supervisar y evaluar, conforme al presupuesto aprobado, la incorporación gradual de familias en pobreza extrema a PROSPERA;
- VII. Definir y aplicar los criterios para identificar familias beneficiarias de PROSPERA, y elaborar, aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de las familias beneficiarias de dicho programa;
- VIII. Determinar, de acuerdo al presupuesto y las Reglas de Operación de PROSPERA, los montos y mecanismos para otorgar apoyos conforme al cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias;
- IX. Realizar la entrega de apoyos a que se refiere la fracción anterior;
- X. Proponer, en su caso, modificaciones a PROSPERA, en el marco de las políticas y estrategias de desarrollo social previstas en el Plan Nacional de Desarrollo;
- XI. Formular el proyecto de las Reglas de Operación de PROSPERA y sus modificaciones, para someterlo a consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 5o.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación contará con:

- I. Un Consejo;
- II. Un Coordinador Nacional, y
- III. Un Comité Técnico.

La Coordinación contará con las direcciones generales, delegaciones estatales y demás unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto, de conformidad con su presupuesto aprobado.

Artículo 6o.- El Consejo estará integrado por los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social quien lo presidirá; de Hacienda y Crédito Público; de Economía; de Educación Pública; de Salud; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y del Trabajo y Previsión Social. Los titulares de las dependencias referidas nombrarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener nivel jerárquico no inferior al de Subsecretario.

El titular de la Coordinación fungirá como Secretario Técnico del Consejo y asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 7o.- El Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Autorizar las políticas de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación de PROSPERA;
- II. Definir los lineamientos y las estrategias para la operación y seguimiento de PROSPERA;
- III. Analizar los informes de avance, cumplimiento programático, resultados e impactos de las acciones de PROSPERA y, en su caso, emitir recomendaciones para su mejor funcionamiento;
- IV. Revisar y modificar, en su caso, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, las decisiones del Comité Técnico, y
- V. Las demás que se señalan en el presente Decreto.

Artículo 8o.- El Consejo sesionará en forma ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario a juicio de quien lo presida o a propuesta del Coordinador Nacional. En cualquiera de los casos, se requerirá de la presencia de cuando menos cuatro de sus integrantes. Las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría simple.

Artículo 9o.- El titular de la Coordinación Nacional será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 10o.- El titular de la Coordinación Nacional tendrá, además de las facultades previstas en el artículo 4o del presente Decreto, las siguientes:

- I. Proponer al Consejo los lineamientos aplicables a los compromisos o corresponsabilidades que deberán adquirir las familias beneficiarias de PROSPERA;
- II. Proponer al Consejo los criterios para la aplicación de los montos de las transferencias de apoyo alimentario y de beneficios para la educación comprendidos en PROSPERA;
- III. Administrar, supervisar y evaluar el ejercicio de recursos y la ejecución de acciones de PROSPERA;
- IV. Establecer los mecanismos de vinculación con los programas y proyectos de mejora al ingreso y proponer modificaciones a las reglas de operación a cargo de otras dependencias;
- V. Someter a la aprobación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social los programas operativos y los anteproyectos de presupuesto anuales de la Coordinación;
- VI. Formular los proyectos de manuales de organización y procedimientos de la Coordinación y someterlos a la aprobación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Coordinar el diseño y ejecución de las acciones de difusión de PROSPERA;
- VIII. Aprobar el diseño, producción y distribución de materiales de información y divulgación a la población objetivo de PROSPERA;
- IX. Coordinar el desarrollo de evaluaciones, estudios y consultorías especializados en materia de desarrollo e inclusión social que mejoren los resultados de PROSPERA;
- X. Informar periódicamente al Presidente de la República, al titular de la Secretaría de Desarrollo Social y al Consejo sobre los avances, resultados e impacto de PROSPERA;
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación, así como celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Proponer al titular de la Secretaría de Desarrollo Social la delegación de sus atribuciones en servidores públicos subalternos, y
- XIII. Las demás que le otorguen el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 11.- El Comité Técnico será un órgano de apoyo de la Coordinación y estará integrado por representantes de las Secretarías de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Economía; de Educación Pública; de Salud; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; del Trabajo y Previsión Social, y del Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes deberán tener, al menos, nivel de Director General u homólogo. Se reunirá cuando menos en forma bimestral y su operación se regirá por el Reglamento Interno que expida el Consejo.

Artículo 12.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Consejo y al titular de la Coordinación en los asuntos que éstos le encomienden;
- II. Aprobar el proyecto de Reglas de Operación de PROSPERA y sus modificaciones;
- III. Proponer medidas que incentiven la eficiencia y la transparencia de PROSPERA, y
- IV. Dar seguimiento a las acciones a cargo de las dependencias y entidades que participen en PROSPERA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997.

TERCERO.- Se abroga el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

QUINTO.- En tanto se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA, se mantendrán vigentes las del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 previstos para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades serán ejercidos por la Coordinación en los términos que prevé dicho Presupuesto, para PROSPERA.

SEXTO.- La Coordinación utilizará los recursos humanos, financieros y materiales del órgano desconcentrado Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

SÉPTIMO.- La expedición de este Decreto no afecta las relaciones laborales de los trabajadores de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, por lo que conservarán los derechos correspondientes.

OCTAVO.- Las menciones que en otras disposiciones legales y administrativas se hagan a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y a dicho Programa, se entenderán referidas a la Coordinación y a PROSPERA, respectivamente.

NOVENO.- Los asuntos de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, serán atendidos por la Coordinación Nacional de PROSPERA.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.-**Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.- La Secretaría de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.-** Rúbrica.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

<http://www.dof.gob.m>



LUNES 1 DE SEPTIEMBRE

**PRIMER PERIODO ORDINARIO
TERCER AÑO DE EJERCICIO
LXII LEGISLATURA
LUNES, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014
GACETA: 1**

INICIATIVA PREFERENTE

PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

MIÉRCOLES 3 DE SEPTIEMBRE

**PRIMER PERIODO ORDINARIO
TERCER AÑO DE EJERCICIO
LXII LEGISLATURA
MIÉRCOLES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014
GACETA: 2**

DEL SEN. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN A ENVIAR UN GRUPO DE CADETES DE LA GENDARMERÍA NACIONAL AL ESTADO DE VERACRUZ, ANTE EL AUMENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA.

JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE

**PRIMER PERIODO ORDINARIO
TERCER AÑO DE EJERCICIO
LXII LEGISLATURA
JUEVES, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014
GACETA: 3**

PROPOSICIONES

LA SENADORA SILVIA GARZA GALVÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN

NACIONAL DEL AGUA Y DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA QUE, EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO ANTE COMISIONES DEL SENADO, INFORMEN SOBRE EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES INICIADAS CON RELACIÓN A LOS DESASTRES AMBIENTALES Y RIESGOS A LA SALUD SUSCITADOS EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, JALISCO, SONORA, TAMAULIPAS Y VERACRUZ.- CONSIDERADO DE URGENTE RESOLUCIÓN, INTERVINIERON LOS SENADORES: RAÚL AARON POZOS LANZ DEL PRI; FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO DEL PRD; Y FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO DEL PAN. FUE APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA.

VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE

**PRIMER PERIODO ORDINARIO
TERCER AÑO DE EJERCICIO
LXII LEGISLATURA
VIERNES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014
GACETA: 4**

ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

SE INTEGRA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXII LEGISLATURA Y SE DESIGNA AL SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN COMO SU PRESIDENTE.

www.senado.gob.mx



VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE

INICIATIVAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE AGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

LUNES 1 DE SEPTIEMBRE

No. 130/2014

México D.F., a 1 de septiembre de 2014

LA OPACIDAD DE LOS PODERES PÚBLICOS ES GERMEN DE DESCONFIANZA CIUDADANA E INCENTIVO PERVERSO PARA EL EJERCICIO INDEBIDO: MINISTRO PRESIDENTE JUAN SILVA MEZA

• Al inaugurar el “Seminario Internacional de Transparencia Judicial 2014 Perspectiva y Desafíos de la Reforma Constitucional”, dijo que el encuentro subraya el indeclinable compromiso del Poder Judicial de la Federación con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

• Un auténtico Estado democrático de derecho reclama no solo elecciones libres y competitivas, sino que el Poder público actúe de cara a los ciudadanos. La opacidad en la actuación de los poderes públicos es el germen de la desconfianza ciudadana y el incentivo más perverso para el ejercicio indebido de las atribuciones que se le confieren a los órganos del Estado, sostuvo el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Al inaugurar, en conocido hotel capitalino, el Seminario Internacional de Transparencia Judicial 2014 Perspectiva y Desafíos de la Reforma Constitucional, destacó que un auténtico Estado democrático de derecho exige, no solo la celebración periódica de elecciones libres y competitivas, sino que reclama que el Poder público actúe de cara a los ciudadanos. Ante la Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), Ximena Puente de la Mora; el Consejero de la Judicatura Federal, Manuel Ernesto Saloma Vera; el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), José Alejandro Luna Ramos; magistrados, jueces y especialistas de México, España, Argentina y Chile, el Ministro Presidente sostuvo que los países que como el nuestro viven inmersos en procesos de consolidación de sus democracias, tienen un deber inexcusable con el derecho a la información, y el genuino escrutinio del poder público, por parte de la ciudadanía. Al destacar que el encuentro que hoy inicia, en su cuarta edición, es resultado de la colaboración institucional entre la SCJN, el CJF y el TEPJF, Silva Meza recordó que, a principios de la década anterior, el Estado mexicano consagró el derecho de acceder a la información pública en el artículo sexto constitucional relativo a la libertad de expresión, bajo la convicción de que la transparencia y la rendición de cuentas deben erigirse en el correlativo esencial del ejercicio democrático de las potestades estatales.

En cumplimiento de ese mandato de la Constitución, detalló, se aprobó la legislación sobre el acceso a la información, que tuvo la particularidad de incluir entre sus destinatarios a los tres poderes de la Unión. El Seminario que hoy inicia, enfatizó, “subraya el indeclinable compromiso del Poder Judicial con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales”. Silva Meza explicó que el ámbito judicial federal, lejos de mostrarse indiferente a cumplir las nuevas disposiciones, trató de predicar con el ejemplo, en su calidad de garante de los derechos fundamentales, pues “una justicia que no es capaz de mostrar sus procedimientos, ni de esclarecer sus reglas de funcionamiento, está muy lejos de ajustarse a los cánones que impone el ideal encarnado en el Estado constitucional y democrático de Derecho”. Desde entonces, dijo, el Poder Judicial de la Federación ha emprendido diversas acciones y cotidianamente realiza esfuerzos para que todos los que participan directa o indirectamente en la tarea de impartir justicia, interioricen la cultura de la transparencia. “En su calidad de órgano del Estado obligado por la Constitución y las leyes de la materia, el Poder

Judicial tiene el deber de poner a disposición de los ciudadanos la información que permita un conocimiento directo, confiable y real de sus funciones y del ejercicio de los recursos públicos que administra”, aseveró. Además, consideró, el principio de publicidad procesal, vertebrador de los procesos jurisdiccionales, encuentra en la transparencia el complemento perfecto que los convierte en uno de los deberes correlativos del derecho humano a la tutela judicial efectiva. Silva Meza recordó que en 2011, México reformó el artículo 1° de la Constitución, para incorporar al orden jurídico nacional los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, lo que abrió nuevos derroteros para la interpretación de todos los derechos, incluidos desde luego, los de acceso a la información y publicidad procesal, a la luz de los principios de más amplia protección de las personas, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La reciente reforma constitucional publicada el día 7 de febrero de este año, que será motivo de análisis y deliberación en este Cuarto Seminario Internacional, constituye, sin lugar a dudas, un paso más en el perfeccionamiento del derecho de acceso a la información, consideró. Dicha reforma establece, entre otras previsiones, que el principio de publicidad no solo debe aplicar para las instituciones de gobierno, sino a todas aquellas personas que reciben y ejercen recursos públicos, así como a las que llevan a cabo actos de autoridad y que tienen incidencia en la esfera jurídica de los titulares de este derecho, precisó.

MARTES 2 DE SEPTIEMBRE

No. 131/2014
México D.F., a 2 de septiembre de 2014

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RINDE HOMENAJE AL DOCTOR HÉCTOR FIX ZAMUDIO

• Se rinde un merecido homenaje al hombre extraordinario, al ilustre maestro y promotor de instituciones de la justicia: Ministro Presidente Juan Silva Meza.

• No soy un ser extraordinario, simplemente he cumplido con mi deber: Fix Zamudio. “Don Héctor Fix Zamudio merece nuestro más amplio reconocimiento, no solamente por la excelencia de su obra; no solamente por su calidad humana, sino porque puede disfrutar, en plenitud, de la gracia de no preocuparse por ver el futuro, sino de construirlo”, afirmó el Ministro Juan N. Silva Meza, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF). Durante el homenaje que con motivo de sus 90 años de vida del doctor Fix Zamudio, le rindió la SCJN, el Ministro Silva Meza señaló que basta con ver el merecido abanico de distinciones y reconocimientos conferidos para darse cuenta de que “personifica las virtudes que ameritan reconocerlo y aplaudirlo como maestro”.

Ante los ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Olga Sánchez Cordero, Margarita Beatriz Luna Ramos, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alberto Pérez Dayán y José Fernando González Salas, el Ministro Presidente consideró que Fix Zamudio también ha sido un verdadero ingeniero social, visionario y precursor de instituciones indispensables para el Estado Mexicano. “Por ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Consejo de la Judicatura Federal, la Suprema Corte como tribunal constitucional e incluso, las que se recogen en el instrumento normativo que da vida a los tribunales federales y que conocemos como Ley de Amparo”. En el Área de Murales de la SCJN, el Ministro Presidente apuntó que la relevancia de diversos temas resueltos por la SCJN, no sólo en el reconocimiento que las resoluciones han recibido tanto en México como en el extranjero, ubicando a nuestro país como un referente regional, sino en que ha generado ya, una orientación precisa hacia los tribunales mexicanos, representan uno de los mejores ejemplos de los nuevos paradigmas en la interpretación jurídica, lo cual se debe en gran medida al trabajo de Fix Zamudio como juez interamericano. Al agradecer el reconocimiento, don Héctor Fix Zamudio dijo desconocer al hombre del que hablaban, “no soy un ser extraordinario, simplemente he cumplido con mi deber”.

En su momento, el doctor Héctor Fix Fierro, señaló que es justo este reconocimiento de la SCJN porque el maestro Fix Zamudio simboliza la afinidad y la solidaridad naturales entre el mundo judicial y el mundo académico. “Y en el México de hoy es imprescindible que estos dos mundos se comuniquen y colaboren

para lograr el avance del Estado de derecho y la defensa de los derechos humanos". En su intervención, el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea resaltó que el maestro Fix Zamudio es un gran teórico y conocedor de la realidad y que a él se deben las grandes transformaciones constitucionales de nuestro país. "Por un lado, porque fue quien primero vislumbró y descubrió lo que debería ser el rol de la justicia constitucional en nuestra democracia y, por otro lado, porque activamente buscó impulsar los cambios y reformas indispensables para lograr ese ideal". "Fix Zamudio es el artífice de la revolución jurídica de la que hemos sido testigos en tiempos recientes, es el artífice del nuevo paradigma constitucional". Fix Zamudio, ahondó, tiene una doble autoridad, una autoridad académica, producto de sus invaluable aportaciones al estudio del derecho, y una autoridad moral, proveniente de su intachable integridad personal que lo colocan en la cúspide de la historia del derecho mexicano. "Un hombre como hay pocos".

En su participación, el Ministro José Ramón Cossío Díaz dijo que Fix Zamudio al introducir la idea de Tribunal Constitucional renovó completamente el pensamiento constitucional y el pensamiento jurídico mexicano.

"Como lo señalaba en el título de un libro, que el maestro Fix Zamudio sé que disfruta mucho, La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, de Eduardo García de Enterría, de ahí, el maestro Fix Zamudio tomando esa idea, desde luego en su propia y personal construcción, nos fue convenciendo, poco a poco, a muchos constitucionalistas que la Constitución no sólo eran decisiones políticas fundamentales, no sólo era una retórica constitucional, sino que era una auténtica norma jurídica, que tenía que ser salvaguardada por este Tribunal Constitucional". Por ello, dijo, Ministros y ciudadanos le están agradecidos, pues hoy contamos con los cimientos para empezar, cada día más, a construir un sistema jurídico racional, coherente, a partir de lo que dispone nuestra Constitución.

MIÉRCOLES 3 DE SEPTIEMBRE

No. 132/2014
México D.F., a 3 de septiembre de 2014

PLAZO DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE SOCIEDAD DE CONVIVENCIA LESIONA EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo 19/2014, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz. En él estimó que el plazo de subsistencia de la obligación alimentaria previsto en el artículo 21 de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal lesiona el derecho a la igualdad y no discriminación, al establecer que, en caso de terminación de la sociedad, el conviviente que carezca de ingresos y bienes suficientes para su sostenimiento, tendrá derecho a que le sea otorgada una pensión alimenticia sólo por la mitad del tiempo de su duración, a diferencia de lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal, en donde la regulación del matrimonio y el concubinato prevé la obligación alimentaria por un tiempo equivalente a la duración del vínculo. En el caso, el aquí quejoso demandó pensión alimenticia argumentando que durante la vigencia de la convivencia se dedicó a las labores del hogar, mientras su ex conviviente aportaba los medios económicos para sufragar los gastos. Después de la promoción de diversos recursos, el quejoso impugnó que el citado artículo estableciera que tendrá derecho a que le sea otorgada dicha pensión, sólo por la mitad del tiempo de duración de la sociedad. La Primera Sala determinó que no es constitucionalmente válido que el legislador establezca un trato desigual entre conviviente, cónyuge y concubino en lo relativo a recibir alimentos una vez terminada la relación jurídica con su respectiva pareja. Lo anterior es así, ya que estamos frente a grupos familiares esencialmente iguales en los que la medida legislativa regula el mismo bien jurídico (el derecho a la vida y la sustentabilidad) y persigue el mismo fin (proteger al miembro de la unión familiar que haya desarrollado una dependencia económica durante la convivencia). Además, la Primera Sala reconoció que en el caso se actualizó discriminación indirecta en razón de orientación sexual, ya que la norma establece un trato específico que afecta desproporcionalmente y de forma negativa a un grupo social, como son las parejas conformadas por personas del mismo sexo, protegido por el artículo 1º constitucional, pues estadísticamente son las que más han recurrido a la institución de la sociedad de convivencia en el Distrito Federal. Razón por la cual, amparó al aquí quejoso para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y emita otra en la que no aplique el plazo previsto en el precepto

impugnado y, con plenitud de jurisdicción, resuelva lo conducente.

No. 133/2014
México D.F., a 3 de septiembre de 2014

PRIMERA SALA RESUELVE AMPAROS SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó dos amparos relativos al tema de extinción de dominio en materia federal. En el amparo directo 56/2012, la Primera Sala determinó, por un lado, que el Agente del Ministerio Público de la Federación tiene legitimación para promover juicio de amparo directo que proviene de un juicio de extinción de dominio en el que, además de ser parte, representa a las víctimas y, por otro, que es constitucional el artículo 50 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, al ser razonable que el juez de extinción de dominio ordene la devolución de los bienes materia de la controversia, siempre que en la causa penal se haya resuelto la inexistencia de los elementos del cuerpo del delito. Por lo expuesto, negó el amparo al Agente del Ministerio Público de la Federación. En cuanto al amparo directo 73/2012 la Primera Sala determinó negar el amparo solicitado, sobre la base de que el hecho ilícito al que se refiere la Ley Federal de Extinción de Dominio debe ser demostrado como si se tratara del cuerpo del delito, además, precisó que si bien en los juicios de extinción de dominio no rige el principio de presunción de inocencia, los juzgadores sí deben atender al principio de buena fe.

<http://www2.scjn.gob.mx>



JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio del presente año, el oficio número SG- SO/2do./1er./333/2014, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave, junto con el expediente del caso, para poder suscribir Convenio de Colaboración con la Federación Nacional de Municipios de México, A.C., con el fin de brindar Servicios de

Asesoría y Asistencia Técnica en Temas e Iniciativas de Desarrollo Municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política Local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38 y 39, fracción XI, y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 59, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Se tiene a la vista el oficio número 001110, de fecha 16 de junio del presente, recibido el 19 posterior, signado por el Presidente Municipal Constitucional y el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el que solicitan autorización para poder suscribir Convenio de Colaboración con la Federación Nacional de Municipios de México, A.C., con el fin de brindar Servicios de Asesoría y Asistencia Técnica en Temas e Iniciativas de Desarrollo Municipal.

1. A la solicitud de autorización del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, se acompañó el Acuerdo debidamente certificado del acta de sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de junio del año presente, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos por parte de los miembros del cuerpo edilicio para que los CC. Ramón Poo Gil y Carlos José Díaz Corrales, Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente, en representación del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, celebren el Convenio enunciado en el antecedente anterior.

2. A la solicitud de autorización del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, se acompañó el Acuerdo debidamente certificado del acta de sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de junio del año presente, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos por parte de los miembros del cuerpo edilicio para que los CC. Ramón Poo Gil y Carlos José Díaz Corrales, Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente, en representación del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, celebren el Convenio enunciado en el antecedente anterior.

3. Que así mismo, anexo al expediente, se encuentra copia simple del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., representado por el C. Ramón Poo Gil, en su carácter de Presidente Municipal y el C. Carlos José Díaz Corrales, Síndico del H. Ayuntamiento de Veracruz, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", y por la otra la Federación Nacional de Municipios de México, A.C., representada por el Licenciado Sergio Enrique Arredondo Olvera, en su carácter de Secretario General, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FENAMM", y como "LAS PARTES", cuando actúen conjuntamente.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y dictaminar la solicitud de autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del proemio del presente escrito.

II. Que, en la cláusula primera de este convenio se establece que en su objeto "LA FENAMM" se obliga mediante este instrumento jurídico a prestar en favor de "EL MUNICIPIO" los servicios de asesoría y asistencia técnica en los temas e iniciativas de desarrollo municipal, mismos que incluyen de manera general la cartera de servicios de forma enunciativa, mas no limitativa, consistentes en los siguientes:

- A) Servicios que realiza la Federación Nacional de Municipios de México, A.C., en favor de los Ayuntamientos del país.
- B) Organizar actividades de capacitación especial en apoyo a la profesionalización del servicio público municipal, tales como foros temáticos, reuniones estatales, seminarios, simposios y talleres.

C) Apoyar en las gestiones que realice el Ayuntamiento para captar cooperación nacional e internacional para proyectos locales

D) Realizar gestiones y cabildeo especializado ante instituciones legislativas y ejecutivas que permitan beneficios económicos en ámbitos prioritarios del desarrollo municipal.

III. Que, en la cláusula segunda del Convenio se señala que para la ejecución de las actividades "LAS PARTES" celebraran convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización previa para poder suscribir el citado convenio.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, somete a consideración de la Diputación Permanente de esta Legislatura el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir Convenio de Colaboración con la Federación Nacional de Municipios de México, A.C., con el fin de brindar Servicios de Asesoría y Asistencia Técnica en Temas e Iniciativas de Desarrollo Municipal, conforme al proyecto presentado ante esta Soberanía.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave y al Secretario General de la Federación Nacional de Municipios de México A.C.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DIP. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE PRESIDENTE (RÚBRICA)

DIP. MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO SECRETARIO (RÚBRICA)

DIP. DAVID VELASCO CHEDRAUI VOCAL (RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, le fue turnado por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio del presente año, el oficio número SG- S0/2do./1er./332/2014, mediante el que se remite, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave, junto con el expediente del caso, para poder suscribir Convenio de Coordinación y Apoyo Institucional para el Establecimiento y Operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado de Veracruz.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g) y 38 de la Constitución Política Local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38 y 39, fracción XI, y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 59, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 001104, de fecha 16 de junio del presente, recibido el 19 posterior, signado por el Presidente Municipal Constitucional y el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el que solicitan autorización para poder suscribir Convenio de Coordinación y Apoyo Institucional para el establecimiento y Operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado.

2. A la solicitud de autorización del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, se acompañó el Acuerdo debidamente certificado del acta de sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de mayo del año presente, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos por parte de los miembros del cuerpo edilicio para que los CC. Ramón Poo Gil y Carlos José Díaz Corrales, Presidente Municipal y Síndico Único, respectivamente, en representación del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, celebren el Convenio enunciado en el antecedente anterior.

3. Que así mismo, anexo al expediente, se encuentra copia simple del Convenio de Coordinación y Apoyo Institucional, para el Establecimiento y Operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que suscriben por una parte el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONSEJO", representado por la licenciada Patricia Eugenia Díaz Veyan, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, y por otra parte el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz representado por el Presidente Municipal C. Ramón Poo Gil, y C. Carlos José Díaz Corrales, Síndico del H. Ayuntamiento de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y a quienes en su conjunto se les dirá "LAS PARTES".

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y dictaminar la solicitud de autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del proemio del presente escrito.

II. Que, en la cláusula primera de este convenio se establece que su objeto es instalar el Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Veracruz, Veracruz, quien también fungirá como Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

III. Que, en la cláusula segunda del Convenio se señala que el Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es un Órgano Colegiado, que conforme al numeral 111 de la Ley citada, tiene la función de tutelar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que se distribuye entre las autoridades estatales y Municipales.

IV. Que, en la cláusula tercera del presente Convenio se establece que el Consejo Municipal, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 299, se regirá por los principios rectores del interés superior de la infancia; el de no discriminación; el de igualdad; de vivir en familia; de la tutela y protección del estado y sociedad; el de respeto a los derechos humanos y jurídicos; el de seguridad social y el de participación en asuntos de su interés.

V. Que, de acuerdo a la cláusula séptima el "H. AYUNTAMIENTO" proporcionara los recursos humanos, mobiliario y material de oficina necesario e indispensable para la operación y óptimo desempeño de las funciones del Consejo Municipal Asistencia Social y Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

VI. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en le Ley Orgánica del Municipio Libre al

solicitar a esta Soberanía la autorización previa para poder suscribir el citado convenio.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, somete a consideración de la Diputación Permanente de esta Legislatura el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir Convenio de Coordinación y Apoyo Institucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Establecimiento y Operación del Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia, conforme al proyecto presentado ante esta Soberanía.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave y al representante del Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia del Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DIP. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE PRESIDENTE (RÚBRICA)

DIP. MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO SECRETARIO (RÚBRICA)

DIP. DAVID VELASCO CHEDRAUI VOCAL (RÚBRICA)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a estas comisiones permanentes unidas los oficios números SG-SO/2do./1er./456/2014 y SG-SO/2do./1 er./457/2014, de fecha 29 de julio de 2014, por los cuales se remiten, para su estudio y dictamen junto con los expedientes que a cada caso corresponden, las solicitudes formuladas por el H. Ayuntamiento de Veracruz, para que se le autoricen recursos necesarios para el pago de obligaciones laborales por concepto de laudos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 18, fracción XLVIII, 38, y 39, fracciones XVIII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, estas comisiones permanente unidades determinaron analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tienen a la vista los oficios números: 001348 y 001328, de fechas 11 y 16 de julio del año en curso, signados por el presidente municipal y secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, por los cuales solicitan a esta Soberanía que autorice los recursos necesarios para el pago de obligaciones laborales por concepto de laudos, en favor de diversas personas.
2. Se hallan en el expediente certificaciones de los acuerdos asentados en las actas de Cabildo, correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2014, y a la sesión extraordinaria

celebrada el 15 de julio del presente, en las que, respectivamente, los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, solicite al H. Congreso del Estado que autorice los recursos necesarios para el pago de obligaciones laborales por concepto de laudos, en el primer acuerdo, en favor de José Antonio Fernández Ortiz; y en el segundo resolutivo, en favor de Mario Eliut Hernández Gamoneda.

Por tal motivo, y con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las comisiones permanentes que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir la presente resolución.
- II. Que el municipio de Veracruz en sus solicitudes presentadas ante esta Soberanía, pide que se le autoricen los "recursos necesarios" para el pago de diversas obligaciones laborales por concepto de laudos, sin especificar ninguna cantidad. En estos términos, la petición ha de interpretarse que el ayuntamiento solicita la anuencia de esta Legislatura para que dicha entidad municipal erogue los recursos a que está obligado, al parecer, por un mandato judicial como son los laudos.
- III. Es de significar que el H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica, para autorizar, en su caso, a los ayuntamientos diversos trámites que sólo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario o a su hacienda, conformada ésta por sus ingresos propios, los provenientes de la federación, y por los fondos federales etiquetados para obras y acciones de beneficio social, pero no tiene atribuciones para autorizar recursos de su hacienda, o asignar partidas especiales extraordinarias, para cubrir determinadas obligaciones financieras, en particular por concepto de laudos, siendo los municipios los que deben contemplar en su plan de arbitrios satisfacer este tipo de gasto u obligación. Esta Potestad legislativa solo está facultada para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios, así como sus respectivos presupuestos de egresos, en los plazos y términos que marcan las normas aplicables en la materia, a efecto de que estos puedan cubrir todas sus necesidades operativas. La asignación o autorización de partidas no contempladas en las correspondientes respectivas leyes de ingresos o presupuesto de egresos de los municipios, está fuera de las facultades de la Legislatura.
- IV. Por lo que una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que esta Soberanía no tiene atribuciones para autorizar las peticiones del H. Ayuntamiento de Veracruz.

En virtud de lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, someten a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que este Honorable Congreso del Estado de Veracruz no tiene facultades para autorizar los "recursos necesarios" al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para el pago de obligaciones laborales por concepto de laudos, a los que fue condenada dicha entidad municipal, en favor de José Antonio Fernández Ortiz y de Mario Eliut Hernández Gamoneda, de acuerdo con sus peticiones presentadas ante esta Soberanía.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días de agosto de dos mil catorce.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal
Dip. María del Carmen Pontón Villa Presidenta (Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat Secretario (Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores Vocal (Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Antonino Baxzi Mata Presidente (Rúbrica)

Dip. Juan Alfredo Gándara Andrade Secretario (Rúbrica)

Dip. Miguel Ángel Sedas Castro Vocal (Rúbrica)

* * * * *



LUNES 1 DE AGOSTO

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES ESTATALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE CHUMATLÁN, TEPETZINTLA Y LAS CHOAPAS, VER., PARA QUE EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS GARANTICEN CABALMENTE LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DE ESOS MUNICIPIOS DU-RANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

Folio 820

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE TAMALÍN, TATATILA Y TIHUATLÁN, VER., A ENAJENAR UNIDADES AUTOMOTORAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Folios 821 al 823

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER., A OTORGAR EN COMODATO UN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DE ESE LUGAR, POR UN LAPSO QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA FIRMA DE DICHO CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 A FAVOR DE TELECOMM-TELÉGRAFOS, PARA QUE SEA UTILIZADO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA DICHO ORGANISMO.

Folio 824

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DIVERSOS MUNICIPIOS A QUE SUSCRIBAN CADA UNO, CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SEFIPLAN, PARA OBTENER DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL.

Folio 826

SECRETARÍA DE SALUD
Convocatoria CompraVer: 09/2014

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE MASTOGRAFÍA MÓVIL PARA EL PROGRAMA DE SALUD DE LA MUJER, SEGUNDA VUELTA.
Folio 1265

H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, VER.
C O N V O C A T O R I A SE CONVOCA A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA, RELATIVA A LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE 7 VEHÍCULOS USADOS.
Folio 1266

EDICTOS Y ANUNCIOS

MARTES 2 DE SEPTIEMBRE

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR.

Folio 850

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL DIF ESTATAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO, OPERACIÓN Y CONTROL, QUE DEBERÁ OBSERVAR EL MUNICIPIO DE XALAPA, EN SUS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIOS CAIC Y EL CADI.

Folio 885

ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y A PEMEX INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LA FRACTURA HIDRÁULICA O FRACKING EN EL ESTADO DE VERACRUZ, ACTUALMENTE Y EN LA PLANEACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA MISMA EN EL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO REGIONAL PETROLERO POZA RICA ALTAMIRA Y ACEITE TERCIARIO DEL GOLFO 2013-2035.

Folio 914

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA MICROSOFT MÉXICO S.DE R.L., DE C.V., PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DENOMINADO CITYNEXT.

Folio 941

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN EN EL RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Folio 952

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONACULTA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL MUNICIPIO.

Folio 1005

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y DAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LAS BRISAS DE ESTE MUNICIPIO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ.

Folio 1275

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

Convocatoria No. DOP-006/14

SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PAQUETE EN LA COLONIA ALFREDO V. BONFIL.

Folio 1264

EDICTOS Y ANUNCIOS

MIÉRCOLES 3 DE SEPTIEMBRE

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ATZALAN, BANDERILLA, CHOCAMÁN, MINATITLÁN, RÍO BLANCO, TANTOYUCA Y XALAPA, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON

EL ICATVER.

Folio 1046

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SIOP, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE 23 KILÓMETROS DE CARRETERA, CARPETA ASFÁLTICA.

Folio 1051

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA, VER., LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ISLA, VERACRUZ, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

Folio 1052

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VER., A DONAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE VIDA SALUDABLE.

Folio 1109

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL IMSS, A EFECTO DE MODIFICAR EL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO VIGENTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE ESE MUNICIPIO, A LA MODALIDAD 38 Y SE AUTORIZA A LA SEFIPLAN PARA QUE RETENGA Y ENTERE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DERIVADAS DE LA FIRMA DEL REFERIDO CONVENIO CON EL IMSS.

Folio 1110

EDICTOS Y ANUNCIOS

JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIQUE DE FERRER, VER., LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JUCHIQUE DE FERRER, VERACRUZ, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

Folio 1053

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO, VER., LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TEPATLAXCO, INICIATIVA DE MUJER COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

Folio 1054

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., A SUSCRIBIR ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SEDATU Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR MEDIO DE LA SEDESOL.

Folio 1061

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SEFIPLAN, PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, EJERCICIO, CONTROL, RESGUARDO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2014.

Folio 1062

SECRETARÍA DE SALUD
ACUERDO 873/65 QUE REFORMA Y ADICIONA, DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS DE SALUD.
Folio 1278

PODER JUDICIAL
ACUERDO POR EL QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN,
FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN DIVERSOS JUZGADOS.
Folio 814

EDICTOS Y ANUNCIOS

VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE **SUMARIO**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO OTORGADO A LA
LICENCIADA CINDY ANAIS JIM NEZ
VIVEROS.
Folio 1231

PODER LEGISLATIVO
FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A ENAJENAR A T TULO GRATUITO DOS SUPERFICIES DE
TERRENO, DEDUCIDAS DE LA RESERVA TERRITORIAL DE XALAPA DE PROPIEDAD
ESTATAL A FAVOR DE HORTENSIA VALDÉS SALINAS Y FERNANDO RIAÑO VALDES,
APROBADO EL DA 23 DE ENERO DE 2014 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL, N MERO
ORDINARIO 049 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014.
Folio 1289

FE DE ERRATAS AL ACUERDO QUE APARECE EN EL SUMARIO DE LA GACETA OFICIAL
ORDINARIA N MERO 305 PUBLICADA EL VIERNES PRIMERO DE AGOSTO DE 2014.
Folio 1287

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE
VERACRUZ, VER., A DONAR UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL JARDIN DE NIÑOS
TOMASA VALDES VIUDA DE ALEMAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL, NUMERO
EXTRAORDINARIO 394 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL A O 2009.
Folio 1288

SECRETARA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE INICIA A PETICION DE PARTE EL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE
EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA C. TEODORA MARTINEZ VAZQUEZ, RESPECTO DE UN
LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA RESERVA TERRITORIAL SEGUNDA ETAPA EN EL
MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

Folio 698

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA, A PETICION DE PARTE, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA C. PILAR S. LOPEZ HINOJOSA, RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA LAS ARBOLEDAS DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.

Folio 1041

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA, A PETICION DE PARTE, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA C. ELIZABETH SANTIAGO SANTIAGO, RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA LAS ARBOLEDAS DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.

Folio 1042

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA, A PETICION DE PARTE, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA C. NOHEM CAISEROS ORTIZ, RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA LAS ARBOLEDAS DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.

Folio 1043

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA, A PETICION DE PARTE, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA C. FRANCISCA ESTAMBULI LESANA, RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA LAS ARBOLEDAS DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.

Folio 1044

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA, A PETICION DE PARTE, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA C. LIBRADA ISABEL MOGUEL POOL, RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA LAS ARBOLEDAS DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.

Folio 1045

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria pública nacional numero LPN.105T00000/001/14 a la 006/14

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PAQUETES DE L MINAS DE ZINC, ASI COMO PAQUETES DE MATERIALES PARA LA ELABORACION DE CONCRETO DENTRO DEL PROGRAMA CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES.

Folio 1306 al 1311

H. AYUNTAMIENTO DE XICO, VER.

SE CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA MIGUEL ALEMAN (1ERA. ETAPA) DE ESTE MUNICIPIO.

Folio 1277

EDICTOS Y ANUNCIOS

VIERNES 5 DE SEPTIEMBRE
SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE IMPONE MULTA DE QUINIENTOS DÍAS
DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL A
LOS CIUDADANOS JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO Y JORGE
ALEJANDRO CARVALLO DELFÍN.

Folio 1332

SE CONVOCA A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, AL SEXTO PERIODO DE SESIONES
EXTRAORDINARIAS.

Folio 1333

NUMERO EXTRAORDINARIO



LUNES 1 DE SEPTIEMBRE

BOLETÍN INFORMATIVO

El Poder Judicial del Estado realizó la Segunda Jornada de Análisis sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial.

Este lunes 1ro. de septiembre de 2014, el Poder Judicial del Estado de Veracruz, a través del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización, llevó a cabo en el Auditorio del Edificio "C" de la Ciudad Judicial de Xalapa, Ver., la Segunda Jornada de Análisis sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial.

La mesa del presidium estuvo integrada por el Magdo. Víctor Manuel César Rincón, Director del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización, quien en representación del Magdo. Alberto Sosa Hernández, Presidente del Consejo y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dirigió unas palabras de bienvenida a los expositores y asistentes; así mismo se contó con la presencia de los Dres. Faustino Guerrero Posadas y Eduardo Javier Noriega Hurtado, conferencistas.

El evento tuvo una asistencia de 177 personas; contando con la participación de Magistrados, Magistrados, Jueces, Juezas, Secretarios y Secretarías de Acuerdos y de Estudio y Cuenta y oficiales judiciales de Salas y Juzgados de los Distritos de Xalapa y Coatepec; así como el Subprocurador Regional de Justicia de la Zona Centro-Xalapa, en representación del Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz y el

Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado; asimismo, instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública, Academia Estatal de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Gobierno del Estado, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Electoral Veracruzano, Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, Instituto Veracruzano de las Mujeres, profesionales del derecho, estudiantes de derecho y público en general.

El objetivo principal de la mencionada capacitación fue realizar un análisis del Nuevo Sistema de Justicia Penal y de la figura de la acción penal privada en México, a través del estudio y la comparación de experiencias procesales de países Europeos y de América Latina, así como de estados mexicanos como Baja California, México, Durango, Guanajuato, Morelos e Hidalgo; logrando con ello que los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal desarrollen un efectivo ejercicio jurídico profesional dentro del nuevo modelo de justicia, incluido en la Reforma Constitucional del año 2008.

SECCIÓN FINANCIERA

LUNES 1 DE SEPTIEMBRE

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0763 M.N. (trece pesos con setecientos sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 29 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2860 y 3.2900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, Eduardo Aurelio Gómez Alcázar.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Alfredo Sordo Janeiro.- Rúbrica.

MARTES 2 DE SEPTIEMBRE

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0833 M.N. (trece pesos con ochocientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2910 y 3.2972 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

MIÉRCOLES 3 DE SEPTIEMBRE

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.1299 M.N. (trece pesos con un mil doscientos noventa y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 2 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2910 y 3.2980 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0892 M.N. (trece pesos con ochocientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 3 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2950, 3.2970 y 3.2926 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VIERNES 15 DE AGOSTO

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0959 M.N. (trece pesos con novecientos cincuenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2826 y 3.2858 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

<http://www.dof.gob.mx/>.